



LUNES 29 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 60
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 6

Córdoba, 25 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Provincial N° 10.618 establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Que entre las competencias asignadas a las Secretarías Legislativa, Administrativa, Técnica Parlamentaria y Coordinación Operativa y Comisiones dependientes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, en virtud de lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Interno, se encuentra todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Legislatura Provincial, como así también la gestión de recursos humanos.

Que, esta gestión viene desarrollando políticas e implementando estrategias tendientes al desarrollo integral del Capital Humano, todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo, dentro de los objetivos principales, se encuentra el desarrollo de la infraestructura tecnológica y el aprovechamiento de los avances en materia de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) con la finalidad de favorecer las relaciones con los empleados públicos que se desempeñan en sus distintos ámbitos.

Que a fin de propender a la simplificación de las gestiones administrativas y generar una mejora continua en dichos procesos, fue desarrollada e implementada la plataforma informática "Empleado Digital", con el objetivo de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes efectuar diversas consultas y gestiones en tiempo real, así como realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que en aras de continuar con el proceso de digitalización de los distintos servicios y actuaciones tendientes a satisfacer el principio de Administración Electrónica establecido en el artículo 3 de la Ley N° 10.618 y su reglamentación, resulta oportuno en esta instancia disponer la obligatoriedad, para los agentes legislativos que se desarrollan en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, del uso de la Plataforma mencionada.

Que, a través de la Plataforma Empleado Digital – EDI – deberán gestionarse las presentaciones de renunciaciones, solicitud de licencias, carpetas médicas e inscripciones a capacitaciones.

Que, asimismo y por los mismos motivos expuestos precedentemente resulta conveniente establecer, la obligatoriedad de solicitar la gratificación por jubilación a través del citado aplicativo.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 6.....Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 18.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 7.....Pag. 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos.....Pag. 3

Que, en relación a las solicitudes de licencias, se establece la obligatoriedad de gestionar las mismas a través de la Plataforma Empleado Digital, las que serán autorizadas o denegadas por autoridad competente en la Plataforma mencionada.

Que a los fines de continuar avanzando en la mejora de los procesos y extender la autorización o denegación digital de licencias y ausentismos todas las áreas y dependencias del Poder Legislativo, resulta conveniente en esta instancia habilitar a los agentes y funcionarios que cuenten con personal a cargo, para que registren dichas acciones en la Plataforma informática "Empleado Digital".

Que en virtud de profundizar la mejora del servicio de control de ausentismo medico de los agentes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y con el fin de garantizar procedimientos ágiles y eficientes que les permitan justificar sus inasistencias y lograr una correcta recuperación de su salud, resulta también oportuno en esta instancia, aprobar el procedimiento de solicitud de carpetas médicas y los formularios de Justificación de Licencia por Enfermedad (F.19 v2) y Junta Médica (F.23 v2).

Por ello, las normas citadas, las facultades y funciones atribuidas por Reglamento Interno de la Legislatura de Córdoba y las previsiones la Ley N° 9880 – Estatuto para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones

**LOS SECRETARIOS LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVA, TÉCNICO
PARLAMENTARIO Y DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
EN FORMA CONJUNTA RESUELVEN:**

Artículo 1°: DISPÓNESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la obligatoriedad para los agentes del Poder Legislativo Provincial de utilizar la Plataforma Empleado Digital – EDI – y sus aplicativos respectivos a los fines de gestionar los diferentes trámites tales como, presentación de renuncia a su cargo, registración de autorización o denegación de licencias y ausentismos, gestión y control de carpetas médicas e inscripción a capacitaciones.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la obligatoriedad para los agentes del Poder Legislativo Pro-

vincial de solicitar el pago de la gratificación por jubilación a través del aplicativo descrito en el artículo anterior.

Artículo 3°: DISPÓNESE que todo el personal alcanzado por el presente instrumento, que gestionare la renuncia a su cargo a través de la plataforma Empleado Digital – EDI conforme lo establecido en el dispositivo 1° de la presente, deberá usufructuar la totalidad de licencias y francos compensatorios pendientes, con anterioridad a la fecha a partir de la cual se haga efectiva la misma.

Artículo 4°: APRUÉBASE el procedimiento para la gestión y control de carpetas médicas y funcionamiento de juntas médicas que, como Anexo I compuesto de cinco (05) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: APRUÉBANSE, el "Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad" (F.19 v2), y el "Formulario de Junta Médica" (F.23 v2),

los que deberán ser utilizados conforme el procedimiento aprobado y que, como Anexo II compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría Administrativa a establecer los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA LEGISLATIVA - GABRIEL ROBERI, SECRETARIO TÉCNICO PARLAMENTARIO - FREDY DANIELE, SECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 18

Córdoba, 25 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011921/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Administración y Legales de este Ministerio propicia el llamado a convocatoria para la presentación de los "Informes Bienales" previstos en el Capítulo V del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, Ley N° 9.876, y el inicio del "Procedimiento de Evaluación y Promoción", en atención al inminente cumplimiento de los dos (2) años del último llamado efectuado mediante Resolución N° 35/2019 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que en su mérito corresponde convocar a todos los miembros de la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba a presentar los Informes Bienales correspondientes al Período 2019-2021, y dar inicio al "Procedimiento de Evaluación y Promoción" del Personal del Escalafón Científico Tecnológico, todo ello de conformidad al "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" aprobado mediante Resolución N° 22/2020 de esta cartera ministerial.

Por ello, lo dispuesto en los artículos 13, 24, 25, 26, 34 inc. c) y con-

cordantes de la Ley 9.876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 22/2021;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°. - CONVOCAR a todos los miembros de la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba a presentar los Informes Bienales correspondientes al Período 2019-2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" aprobado mediante Resolución N° 22/2020.

Artículo 2°. - DISPONER el inicio del Procedimiento de Evaluación y Promoción del Personal del Escalafón Científico Tecnológico de conformidad a la Ley N° 9.3876 y al "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" aprobado mediante Resolución N° 22/2020, según cronograma que se establece en Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 7

Córdoba, 26 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N° 0473-078925/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurí-

dica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto, se instaura un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.

Que conforme a las disposiciones del artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 15/2012, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, como del funcionamiento del régimen, resulta necesario la incorporación de un nuevo agente de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 9/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 125/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del artículo 308 del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios, de la Resolución N 15/2012 sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-51990129-9	PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Artículo 2° El agente de retención, percepción y/o recaudación nominado por el artículo 1° precedente, deberá comenzar a actuar como tal a partir del 1° de abril de 2021.

Artículo 3° PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

  	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
PAGO DE HABERES	
CRONOGRAMA MARZO 2021	
1er.Turno: Miércoles, 31 de marzo de 2021	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco tráfico Servicio Penitenciario	
2do.Turno: Lunes, 05 de abril de 2021	
Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud	
3er.Turno: Martes, 06 de Abril de 2021	
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba	
4to.Turno: Miércoles, 07 de Abril de 2021	
Min. de Educación: DIPE (*) Escala General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escala General Tramo Superior Escala Vialidad Escala Músicos Escala Cuerpo Artístico Escala Gráficos Escala Científico y Tecnológico Escala Bancarios Escala Aeronáuticos Policía Fiscal	
Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones de la Pcia. de Cba.	
5to.Turno: Jueves, 08 de abril de 2021	
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial	

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO DANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN